Nit. 890.982.494-7

300

ACUERDO NRO. 002
20 DE FEBRERO DE 2021

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE HELICONIA – ANTIOQUIA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HELICONIA - ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

A. Que por disposición del artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, "corresponde a los concejos Municipales, Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

B. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del Estado, tanto a nivel nacional como territorial, tienen funciones separadas pero deben colaborar armónicamente entre sí, bajo el principio de coordinación administrativa, que consagran el artículo 209 de la misma carta y el 6 de la Ley 489 de 1998.

C. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 reglamenta la autorización al Alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

D. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° ordinal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los Municipios (art.11. ord. b); además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

E. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 112 establece que "Los concejos distritales y municipales, cuando fijen topes en materia contractual a las

administraciones distritales y Municipales, deberán sujetarse a los topes establecidos en la Ley 80 de 1993".

F. Que la jurisprudencia de las altas cortes ha sostenido que la Carta se refiere a "autorizar", es decir, permitir, facultar; sin que se pueda actuar en contrario, pues la norma no contiene condicionamiento, disyuntivas u opciones.

G. Que el Tribunal Administrativo de Antioquia a través de la Sala Cuarta de Oralidad dentro de proceso de revisión del Acuerdo 001 de 2016 del Municipio de Heliconia - Antioquia, radicado 05001 23 33 000 2016 00198 00, Magistrada Ponente Dra. Pilar Estrada González decidió declarar la invalidez parcial del citado acto administrativo que otorgó facultades pro témpore al alcalde para contratar, precisando entre otras que *"Es claro entonces, que la Ley contempla la autorización que el Concejo Municipal debe otorgar al Alcalde para celebrar contratos en determinados casos, y la facultad que le asiste a aquella corporación para reglamentarla, pero se advierte que la ley no establece que esta autorización deba ser pro tempore".*

H. Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Alcalde Municipal para suscribir Convenios y/o Contratos interadministrativos e interinstitucionales, con entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal, Internacionales, Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, personas naturales y/o jurídicas de carácter público o privado, para el desarrollo y ejecución de proyectos contemplados en el presupuesto de cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal requerirá autorización previa del Concejo Municipal para la celebración de los siguientes contratos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Heliconia - Antioquia, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El presente Acuerdo sufrió sus dos (2) debates reglamentarios los días quince (15) y veinte (20) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL ANTONIO MARÍN PULGARIN
Presidente

ANA YULIETH ORTIZ RUIZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Heliconia, 20 de febrero de 2021. En la fecha paso el presente acuerdo al despacho del señor Alcalde para su sanción legal.

LA SECRETARIA: **ANA YULIETH ORTIZ RUIZ**

Recibido en la fecha. 22 Del mes febrero
De 2021 y en la misma fecha lo paso al despacho del
señor Alcalde para los fines pertinentes.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Heliconia 23 ,de Febrero de 2021

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
En tres ejemplares remítase a la Sección Jurídica
de la Gobernación de Antioquia para su revisión
legal.

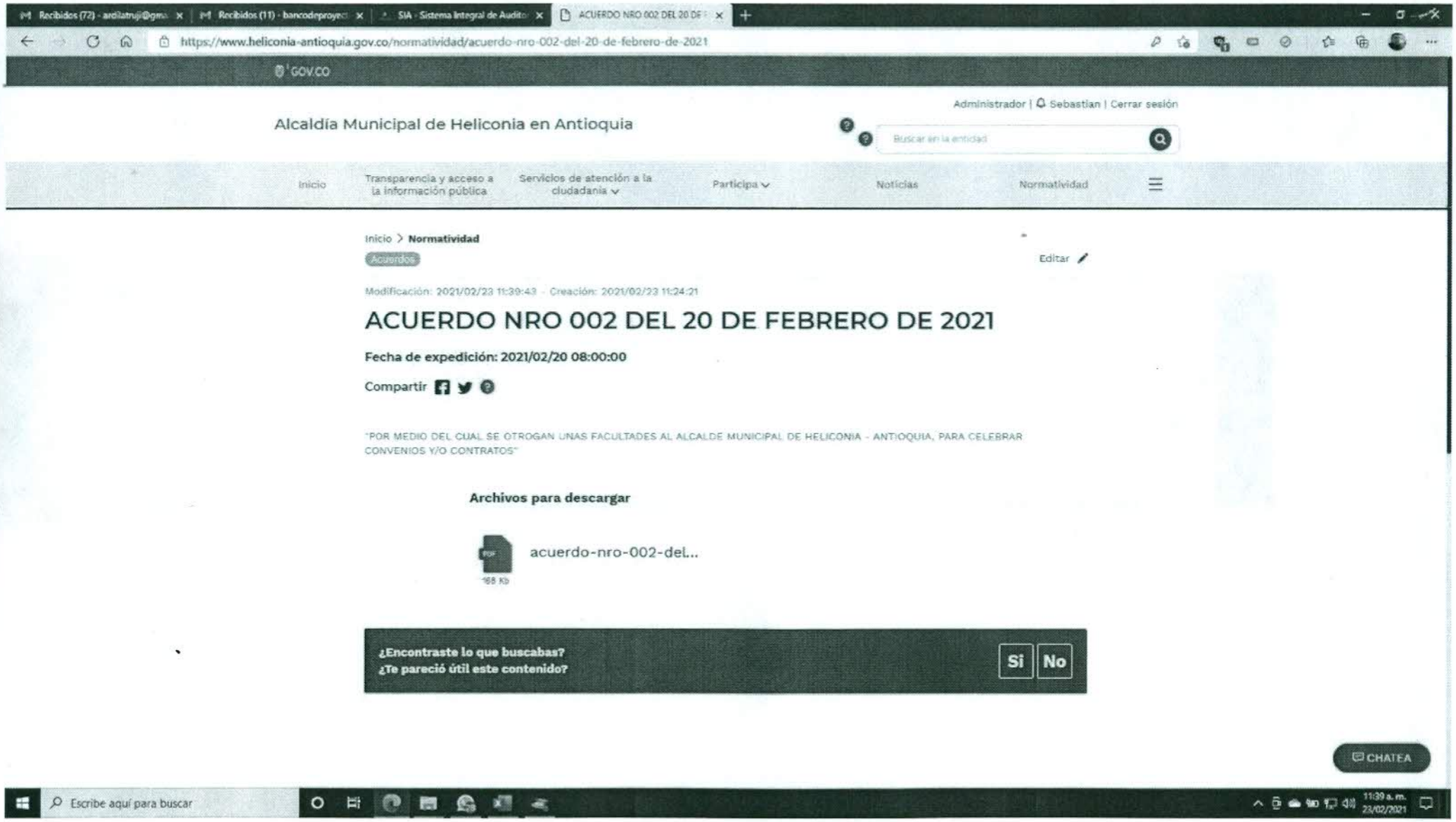
CUMPLASE

ALCALDE **SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Acuerdo Nro. 002 Fue publicado por
Los altoparlantes del Despacho, en fecha 23
Del mes de febrero de 2021 ,día feriado
Y de concurso publico.

SECRETARIO


Recibidos (72) - ardilatruji@gma
Recibidos (11) - bancodeproyect
SIA - Sistema Integral de Audito
ACUERDO NRO 002 DEL 20 DE F
https://www.heliconia-antioquia.gov.co/normatividad/acuerdo-nro-002-del-20-de-febrero-de-2021
GOV.CO
Administrador | Sebastian | Cerrar sesión
Alcaldía Municipal de Heliconia en Antioquia
Buscar en la entidad
Inicio
Transparencia y acceso a la información pública
Servicios de atención a la ciudadanía
Participa
Noticias
Normatividad
Inicio > Normatividad
Acuerdos
Editar
Modificación: 2021/02/23 11:39:43 - Creación: 2021/02/23 11:24:21
ACUERDO NRO 002 DEL 20 DE FEBRERO DE 2021
Fecha de expedición: 2021/02/20 08:00:00
Compartir
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTROGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE HELICONIA - ANTIOQUIA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS"
Archivos para descargar
acuerdo-nro-002-del...
168 Kb
¿Encontraste lo que buscabas?
¿Te pareció útil este contenido?
Si
No
CHATEA
Escribe aquí para buscar
11:39 a. m.
23/02/2021